

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar de Santiago

EJEMPLAR N° 2/2/ HOJA N° 1/9/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4193/1365

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
PRESTACIONES MÉDICAS CON EL
CENTRO GAMMA KNIFE
SANTIAGO S.A.

SANTIAGO,

06 JUN 2014

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo establecido en La Ley N° 18.476 que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional” y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994.
- c. Lo dispuesto por La Ley N° 19.886 que establece “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su Reglamento Complementario.
- d. La Ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del 2008 de la C.G.R.
- f. La Resolución Exenta N° 4193/2435 del 05.DIC.2013.
- g. El convenio suscrito entre el **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.** y el **HMS** con fecha 01 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de la letra f) de los “Vistos”, el HMS autoriza celebrar un convenio de prestaciones médicas para los beneficiarios del **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.**
2. Que, el HMS y el **CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.** suscribieron un convenio de prestaciones medicas en distintas especialidades a los beneficiarios del Centro Gamma Knife, en la medida que las capacidades físicas, tecnológicas y humanas de la Instalación de Salud lo permitan,

RESUELVO:

1. Apruébese el contenido del convenio de la letra g) de los “Vistos” cuyo tenor se transcribe a continuación:



En Santiago, a 01 de Enero del 2014, entre la empresa "Centro Gamma Knife Santiago SPA" RUT N° 76.069.135-6 en adelante "El Centro Gamma Knife" o "Centro" representada por su Gerente General don Pablo Andrés Dazzarola Rodríguez, RUT 11.546.883-9, Chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Larrain N° 9100 segundo piso, La Reina, por una parte, y por la otra, Hospital Militar de Santiago, RUT 61.101.030-3, representado por su Director General, GDB. Juan Eduardo Durruty Ortúzar, RUT 6.335.267-5, chileno, casado, con domicilio en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, de la ciudad de Santiago, en adelante "HMS", ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Centro Gamma Knife es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios de carácter médico para lo cual, entre sus requerimientos, se encuentra la necesidad de contar con un establecimiento hospitalario que cuente con la infraestructura física, equipamiento médico-quirúrgico, servicios de urgencia médico y dental y recursos humanos experimentados en donde pueda realizar procedimientos relativos a su área de desempeño.

El HMS, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, siendo un Organismo del Comando de Salud del Ejército. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula, ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

Cabe destacar que el HMS cuenta con instalaciones e infraestructura física técnico profesional y con equipamiento como para otorgar los servicios, objeto de éste contrato.

La autorización para celebrar el presente convenio, ha sido dispuesta en la Resolución Exenta HMS N° 4193/2435 del 05.DIC.2013.

En el otorgamiento de estas prestaciones, deberá siempre considerarse el derecho preferente de los beneficiarios legales del HMS según lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, las prioridades que se deriven de su quehacer institucional y las condiciones establecidas en el presente convenio

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Los comparecientes acuerdan que el HMS otorgará prestaciones médicas en distintas especialidades a los beneficiarios del Centro Gamma Knife, en la medida que sus capacidades físicas, tecnológicas y humanas se lo permitan.

Las prestaciones médicas indicadas serán otorgadas en las instalaciones del HMS, ubicado en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago.



SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Tendrán derecho al presente convenio, sólo aquellas personas que sean derivadas al HMS por el Centro Gamma Knife y que no pertenezcan al Sistema de Salud del Ejército (SISAE), Armada, FACH y Capredena, quienes en adelante se denominarán "Los beneficiarios".

TERCERO: DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS QUIRÚRGICAS

El HMS otorgará las siguientes prestaciones médicas a los beneficiarios, con los recursos humanos y/o físicos disponibles en dicho establecimiento hospitalario, que se detallan y definen a continuación:

- Atención de urgencia las 24 horas del día.
- Atención Médica Ambulatoria: Incluye atenciones de médicos, de paramédicos, de enfermería, curaciones e inmunizaciones, exámenes de laboratorio, radiológicos y otras imágenes, histopatológicos, de banco de sangre; procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, intervenciones quirúrgicas ambulatorias, entre otras prestaciones.
- Atención Médica y/o Quirúrgica de Hospitalización: Cuando el beneficiario permanezca como mínimo cuatro (4) horas utilizando una cama en el establecimiento, en lo referido al día cama de observación y cuando se trate de la permanencia de un paciente en el establecimiento asistencial, ocupando una cama y cumpliéndose además la condición de pernoctar, se aplicarán los códigos correspondientes a Días Camas de Hospitalización.
- Atención Médica en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).
- Atención Médica en Unidad de Tratamiento Intermedios (UTI).

Las prestaciones médicas indicadas serán otorgadas en las instalaciones del HMS, ubicado en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago.

El precio de las prestaciones médicas y quirúrgicas hospitalarias otorgadas a los beneficiarios del presente Convenio, será el que se adjunta y forma parte del presente Convenio como Anexo N° 1. Las Prestaciones que se valorizan en función del Arancel FONASA, se ajustarán automáticamente en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel, es decir, desde la publicación respectiva en el Diario Oficial. Las prestaciones con codificación propia se reajustarán según el IPC acumulado durante los últimos doce meses.

CUARTO: ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO

El beneficiario que solicite alguna de las prestaciones contratadas, deberá presentar al HMS una Carta Orden de Atención Médica y/o Carta de Resguardo, emitida por Centro Gamma Knife, debidamente firmado más cédula de identidad vigente.



El HMS se reserva el derecho de exigir la garantía del pago al paciente por las atenciones ambulatorias, urgencia simple, hospitalarias y quirúrgicas, mediante la suscripción de un documento idóneo para estos fines en los términos que el Hospital determine.

No se exigirá garantía en aquellas situaciones en que la condición de salud o cuadro clínico del paciente implique riesgo vital y/o secuela funcional grave y en consecuencia, requiera atención u hospitalización inmediata e impostergable de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.650.

QUINTO: PAGO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS

Centro Gamma Knife se obliga a pagar al HMS el total de los gastos derivados de la atención de los pacientes beneficiarios de este Convenio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9454039 con copia al correo electrónico pagoinstitucional@hosmil.cl.

En el evento de que Centro Gamma Knife requiera aclaraciones o precisiones sobre sus montos o las prestaciones que en ella se consignen, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción o se entenderá conforme. El HMS tendrá seis (6) días hábiles para su aclaración. En este evento, el plazo de veinte (20) días se contarán a partir de la fecha de aclaración.

SEXTO:

En el evento que el HMS no pueda resolver la atención requerida, deberá comunicar de ello al Coordinador de Centro Gamma Knife designado, Sr. Pablo Dazzarola Rodríguez Gerente Comercial, quien informará el Hospital o Clínica de mayor nivel de resolución al cual deberá derivar al paciente.

Para los casos en que el paciente requiera su traslado a otro centro hospitalario, los gastos derivados de este serán de cargo del Centro Gamma Knife. Por lo tanto, el HMS no se responsabilizará por los gastos del nuevo centro asistencial, como tampoco respecto de las exigencias del nuevo establecimiento sobre admisión de pacientes.

SÉPTIMO: HONORARIOS MÉDICOS

Las prestaciones de salud que otorguen derecho al HMS al cobro de honorarios médicos por procedimientos diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, con asociación de salas de procedimiento y/o derecho a pabellón, serán valorizadas en un valor equivalente al FONASA Nivel 3 por un factor de 2 (dos) y su reajuste será automático en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel.

El procedimiento operacional para la atención de los beneficiarios de este acuerdo es el establecido en el Anexo N°2, el cual, para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente contrato, formando un solo todo.



Lo dispuesto en el presente artículo también tendrá vigencia para aquellos casos en que se requiera la intervención de médicos y/o especialistas.

OCTAVO:

El arancel se reajustará anualmente una vez al año en forma automática cada vez que FONASA reajuste su arancel. Conjuntamente todas aquellas prestaciones que no estén expresadas en dicho Arancel (codificación propia y excepciones), se reajustarán según la variación (positiva) experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses. Este se efectuará mediante correo electrónico y/o comunicación escrita enviada con 05 días de anticipación.

NOVENO:

El Centro Gamma Knife exime al HMS de toda responsabilidad que pueda derivarse de los procedimientos, atenciones, diagnósticos y todo tipo de actividades realizadas por médicos, profesionales, facultativos o empleados, efectuadas en este establecimiento en virtud del presente convenio.

DÉCIMO:

El "HMS" acepta que el Centro Gamma Knife difunda este convenio entre sus beneficiarios y asociados a través de folletos, guías de atención, banner, página web o cualquier otro documento o archivos dirigidos a éstos. De igual forma el Centro Gamma Knife acepta que el HMS incluya y difunda en sus informativos y otros medios de expansión. No obstante, la utilización del logo institucional y cualquiera difusión de una de las partes, debe contar siempre con la autorización previa de los propietarios del mismo.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio deja subsistente el derecho de las partes para celebrar todo tipo de convenciones similares con otras entidades, como también a los afiliados y beneficiarios del Centro Gamma Knife para solicitar a otros establecimientos, con amplia libertad de elección, todas las atenciones y prestaciones que requieran.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO:

Debido a que el HMS es un organismo integrante de la Administración Pública del Estado, se encuentra prohibido delegar o asumir representaciones en materias judiciales, los conflictos, diferencias de interpretación o controversias que se deriven de la ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, serán resueltos por los Tribunales de Justicia Ordinarios.

DÉCIMO CUARTO:

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO QUINTO:

La personería, representada por el Sr. Pablo Andrés Dazzarola Rodríguez, consta en Acta Junta General Extraordinaria de Accionista de fecha 22 de Abril de 2014 otorgada en la Notaría 34 Santiago, por el Notario Público Sr. Eduardo Diez Morello, ubicada en Morandé 243, comuna de Santiago.

La personería del Director General GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

DÉCIMO SEXTO:

En comprobante, las partes firman en 05 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, distribuyéndose a razón de tres para el HMS y dos para Centro Gamma Knife.

**Anexo N° 1 Aranceles de
Prestaciones**

CONVENIO GAMMA KNIFE		
GRUPOS		GM
		Criterios
01	Atenciones	FNS 3 X 2
03	Laboratorio	AMB. FNS 3 X 1.5
04	Imagenología	HOSP.FNS 3 X 2
05	Medic.nuclear, Radioterapia	FNS 3 X 1.5
06	Kinesiología	
07	Banco de sangre	FNS X 2
08	Anatomía patológica	
09	Psiquiatría y Psicología	
10	Endocrinología	
11	Neurología	
12	Oftalmología	
13	Otorrinolaringología	
14	Cirugía Cabeza y cuello	
15	Cirugía plástica	FNS 3 X 2
16	Dermatología	
17	Cardiología	
18	Gastroenterología	
19	Urología	
20	Ginecología y obstetricia	
21	Traumatología	
22	Anestesia	
23	Ortopedia	FNS X 2
Honorarios médicos		FNS 3 X 2
500 - 600	Códigos propios	Valor Propio



EXCEPCIONES

Cod Prestación	Descripción Prestación	Valor
202008	Dia Cama De Observacion	\$ 60.000
202102	Dia Cama H..Med. Y Esp.(Sala 2 camas)	\$ 115.230
202104	Dia Cama H..Med. Y Esp.(Sala 1 Cama C/Baño)	\$ 138.120
202106	Dia Cama Hospitalizacion Cirugia (Sala 2 Camas)	\$ 115.230
202108	Dia Cama De Hosp. Cirugia (Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
202110	Dia Cama De Hosp. Pediatría (Sala 2 Camas)	\$ 115.230
202112	Dia Cama De Hosp. Pediatría (Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
202114	Dia Cama De Hosp. Obstetricia y Ginecología (Sala 2 Camas)	\$ 115.230
202116	Dia Cama De Hosp. Obstetricia y Ginecología(Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
202201	Dia Cama De Hosp. Adulto en U.C.I.	\$ 420.250
202202	Dia Cama De Hosp. Pediatría en U.C.I.	\$ 420.250
202301	Dia Cama De Hosp. Adulto en U.T.I.	\$ 361.140
202302	Dia Cama De Hosp. Pediatría en U.T.I.	\$ 361.140
202108	Dia Cama De Hosp. Cirugia (Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
1703500	Angiografía Cerebral	\$ 949.560
403001	TAC Cerebro (30 Cortes 8-10 Mm.)	\$ 73.440
405001	RNM Craneo-Cerebro	\$ 145.000
2201540	Anestesia Procedimiento de hasta 2 Hrs.	\$ 183.360
301015	Coombs Indirecto, Prueba De	\$ 2.420
301034	Grupos Sangre Ab0,Rho	\$ 2.730
301045	Hemograma	\$ 3.430
302023	Creatinina En Sangre	\$ 1.490
302032	Electrolitos Plasmaticos	\$ 1.380
302075	Perfil Bioquimico	\$ 9.630
302076	Perfil Hepatico	\$ 12.120



D° PABELLON	VALOR
PAB 1	\$ 133.770
PAB 2	\$ 134.860
PAB 3	\$ 146.820
PAB 4	\$ 214.260
PAB 5	\$ 345.850
PAB 6	\$ 441.560
PAB 7	\$ 605.780
PAB 8	\$ 730.850
PAB 9	\$ 818.940
PAB 10	\$ 904.860
PAB 11	\$ 1.149.570
PAB 12	\$ 1.257.230
PAB 13	\$ 1.436.680
PAB 14	\$ 1.739.030

02-02-515	ESTADIA UCI (POR HORA)	\$ 43.190
02-02-516	ESTADIA UTI (POR HORA)	\$ 38.510

Anexo N° 2
Procedimiento Operacional

PROCEDIMIENTO DE ATENCION PACIENTES DE CONVENIOS GAMMA
KNIFE PARA LA
ATENCION EN SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO.

1. Paciente derivado por Centro Gamma Knife
2. Recepción del paciente en HMS
3. Identificación del paciente con cedula de identidad, Carta Orden y/o Orden de Atención emitida por Centro Gamma Knife
4. Independiente del sistema de salud del paciente, para el presente convenio pasa a cambio de categoría como paciente convenio Gamma Knife (GK).
5. No se contara con ningún tipo de bono (isapre, electrónico, etc), no existirá copago por parte del paciente al HMS.
6. Las atenciones se Facturarán, directamente con cobro del 100% del arancel convenido al Centro Gamma Knife, con individualización del paciente y detalle.

Razón Social CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.
Rut 76.069.135-6
Domicilio Av. Apoquindo N° 6275, oficina 34, Las condes



7. Las Cartas Orden y las Ordenes de Atención, vendrán firmadas por el representante legal del Centro Gamma Knife.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN EDO. DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCIÓN:

1. DCOM.
2. AS. JUR. (ARCH.) ✓
2 Ejs, 9 Hjs.



**CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS
ENTRE
CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.
Y
EL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

En Santiago, a 01 de Enero del 2014, entre la empresa "Centro Gamma Knife Santiago SPA" RUT N° 76.069.135-6 en adelante "El Centro Gamma Knife" o "Centro" representada por su Gerente General don Pablo Andrés Dazzarola Rodríguez, RUT 11.546.883-9, Chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Larrain N° 9100 segundo piso, La Reina, por una parte, y por la otra, Hospital Militar de Santiago, RUT 61.101.030-3, representado por su Director General, GDB. Juan Eduardo Durruty Ortúzar, RUT 6.335.267-5, chileno, casado, con domicilio en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, de la ciudad de Santiago, en adelante "HMS", ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Centro Gamma Knife es una persona jurídica de derecho privado que presta servicios de carácter médico para lo cual, entre sus requerimientos, se encuentra la necesidad de contar con un establecimiento hospitalario que cuente con la infraestructura física, equipamiento médico-quirúrgico, servicios de urgencia médico y dental y recursos humanos experimentados en donde pueda realizar procedimientos relativos a su área de desempeño.

El HMS, por su parte, es una Institución de la Administración Centralizada del Estado que depende del Ministerio de Defensa, siendo un Organismo del Comando de Salud del Ejército. En el ámbito de sus funciones, la normativa especial que lo regula, ha facultado a su Director General para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, cuyas finalidades sean la promoción o protección de la salud.

Cabe destacar que el HMS cuenta con instalaciones e infraestructura física técnico profesional y con equipamiento como para otorgar los servicios, objeto de éste contrato.

La autorización para celebrar el presente convenio, ha sido dispuesta en la Resolución Exenta HMS N° 4193/2435 del 05.DIC.2013.

En el otorgamiento de estas prestaciones, deberá siempre considerarse el derecho preferente de los beneficiarios legales del HMS según lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 19.465 que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, las prioridades que se deriven de su quehacer institucional y las condiciones establecidas en el presente convenio

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Los comparecientes acuerdan que el HMS otorgará prestaciones médicas en distintas especialidades a los beneficiarios del Centro Gamma Knife, en la medida que sus capacidades físicas, tecnológicas y humanas se lo permitan.

Las prestaciones médicas indicadas serán otorgadas en las instalaciones del HMS, ubicado en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago.

JW
JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial

CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Tendrán derecho al presente convenio, sólo aquellas personas que sean derivadas al HMS por el Centro Gamma Knife y que no pertenezcan al Sistema de Salud del Ejército (SISAE), Armada, FACH y Capredena, quienes en adelante se denominarán "Los beneficiarios".

TERCERO: DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS QUIRÚRGICAS

El HMS otorgará las siguientes prestaciones médicas a los beneficiarios, con los recursos humanos y/o físicos disponibles en dicho establecimiento hospitalario, que se detallan y definen a continuación:

- Atención de urgencia las 24 horas del día.
- Atención Médica Ambulatoria: Incluye atenciones de médicos, de paramédicos, de enfermería, curaciones e inmunizaciones, exámenes de laboratorio, radiológicos y otras imágenes, histopatológicos, de banco de sangre; procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, intervenciones quirúrgicas ambulatorias, entre otras prestaciones.
- Atención Médica y/o Quirúrgica de Hospitalización: Cuando el beneficiario permanezca como mínimo cuatro (4) horas utilizando una cama en el establecimiento, en lo referido al día cama de observación y cuando se trate de la permanencia de un paciente en el establecimiento asistencial, ocupando una cama y cumpliéndose además la condición de pernoctar, se aplicarán los códigos correspondientes a Días Camas de Hospitalización.
- Atención Médica en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).
- Atención Médica en Unidad de Tratamiento Intermedios (UTI).

Las prestaciones médicas indicadas serán otorgadas en las instalaciones del HMS, ubicado en Avenida Larraín N° 9100, comuna de La Reina, Santiago.

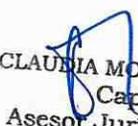
El precio de las prestaciones médicas y quirúrgicas hospitalarias otorgadas a los beneficiarios del presente Convenio, será el que se adjunta y forma parte del presente Convenio como Anexo N° 1. Las Prestaciones que se valorizan en función del Arancel FONASA, se ajustarán automáticamente en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel, es decir, desde la publicación respectiva en el Diario Oficial. Las prestaciones con codificación propia se reajustarán según el IPC acumulado durante los últimos doce meses.

CUARTO: ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO

El beneficiario que solicite alguna de las prestaciones contratadas, deberá presentar al HMS una Carta Orden de Atención Médica y/o Carta de Resguardo, emitida por Centro Gamma Knife, debidamente firmado más cédula de identidad vigente.

El HMS se reserva el derecho de exigir la garantía del pago al paciente por las atenciones ambulatorias, urgencia simple, hospitalarias y quirúrgicas, mediante la suscripción de un documento idóneo para estos fines en los términos que el Hospital determine.

JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial


CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

No se exigirá garantía en aquellas situaciones en que la condición de salud o cuadro clínico del paciente implique riesgo vital y/o secuela funcional grave y en consecuencia, requiera atención u hospitalización inmediata e impostergable de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.650.

QUINTO: PAGO DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS HOSPITALARIAS

Centro Gamma Knife se obliga a pagar al HMS el total de los gastos derivados de la atención de los pacientes beneficiarios de este Convenio, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura. Si este fuera día sábado, domingo o festivo, se pagará el primer día hábil siguiente, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 9454039 con copia al correo electrónico pagoinstitucional@hosmil.cl.

En el evento de que Centro Gamma Knife requiera aclaraciones o precisiones sobre sus montos o las prestaciones que en ella se consignan, deberá solicitarlo al HMS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción o se entenderá conforme. El HMS tendrá seis (6) días hábiles para su aclaración. En este evento, el plazo de veinte (20) días se contarán a partir de la fecha de aclaración.

SEXTO:

En el evento que el HMS no pueda resolver la atención requerida, deberá comunicar de ello al Coordinador de Centro Gamma Knife designado, Sr. Pablo Dazzarola Rodríguez Gerente Comercial, quien informará el Hospital o Clínica de mayor nivel de resolución al cual deberá derivar al paciente.

Para los casos en que el paciente requiera su traslado a otro centro hospitalario, los gastos derivados de este serán de cargo del Centro Gamma Knife. Por lo tanto, el HMS no se responsabilizará por los gastos del nuevo centro asistencial, como tampoco respecto de las exigencias del nuevo establecimiento sobre admisión de pacientes.

SÉPTIMO: HONORARIOS MÉDICOS

Las prestaciones de salud que otorguen derecho al HMS al cobro de honorarios médicos por procedimientos diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos, con asociación de salas de procedimiento y/o derecho a pabellón, serán valorizadas en un valor equivalente al FONASA Nivel 3 por un factor de 2 (dos) y su reajuste será automático en cada oportunidad que FONASA reajuste su Arancel.

El procedimiento operacional para la atención de los beneficiarios de este acuerdo es el establecido en el Anexo N°2, el cual, para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente contrato, formando un solo todo.

Lo dispuesto en el presente artículo también tendrá vigencia para aquellos casos en que se requiera la intervención de médicos y/o especialistas.

OCTAVO:

El arancel se reajustará anualmente una vez al año en forma automática cada vez que FONASA reajuste su arancel. Conjuntamente todas aquellas prestaciones que no estén expresadas en dicho Arancel (codificación propia y excepciones), se reajustarán según la variación (positiva) experimentada por el Índice de Precios al Consumidor

JAVIER TISI YÁVAR
Mayor Director Comercial
AUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J) Asesor Jurídico del HMS

(IPC) de los últimos doce meses. Este se efectuará mediante correo electrónico y/o comunicación escrita enviada con 05 días de anticipación.

NOVENO:

El Centro Gamma Knife exime al HMS de toda responsabilidad que pueda derivarse de los procedimientos, atenciones, diagnósticos y todo tipo de actividades realizadas por médicos, profesionales, facultativos o empleados, efectuadas en este establecimiento en virtud del presente convenio.

DÉCIMO:

El "HMS" acepta que el Centro Gamma Knife difunda este convenio entre sus beneficiarios y asociados a través de folletos, guías de atención, banner, página web o cualquier otro documento o archivos dirigidos a éstos. De igual forma el Centro Gamma Knife acepta que el HMS incluya y difunda en sus informativos y otros medios de expansión. No obstante, la utilización del logo institucional y cualquiera difusión de una de las partes, debe contar siempre con la autorización previa de los propietarios del mismo.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio deja subsistente el derecho de las partes para celebrar todo tipo de convenciones similares con otras entidades, como también a los afiliados y beneficiarios del Centro Gamma Knife para solicitar a otros establecimientos, con amplia libertad de elección, todas las atenciones y prestaciones que requieran.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO:

Debido a que el HMS es un organismo integrante de la Administración Pública del Estado, se encuentra prohibido delegar o asumir representaciones en materias judiciales, los conflictos, diferencias de interpretación o controversias que se deriven de la ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, serán resueltos por los Tribunales de Justicia Ordinarios.

DÉCIMO CUARTO:

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La personería, representada por el Sr. Pablo Andrés Dazzarola Rodríguez, consta en Acta Junta General Extraordinaria de Accionista de fecha 22 de Abril de 2014 otorgada en la Notaría 34 Santiago, por el Notario Público Sr. Eduardo Diez Morello, ubicada en Morandé 243, comuna de Santiago.

La personería del Director General GDB JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley Nº 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las

Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

DÉCIMO SEXTO:

En comprobante, las partes firman en 05 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, distribuyéndose a razón de tres para el HMS y dos para Centro Gamma Knife.



PABLO ANDRÉS DAZZAROLA RODRÍGUEZ
Gerente General
Centro Gamma Knife



JUAN EDO. DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General
Hospital Militar de Santiago



CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS

JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial

**Anexo N° 1
Aranceles de Prestaciones**

CONVENIO GAMMA KNIFE		
GRUPOS		GM
		Criterios
01	Atenciones	FNS 3 X 2
03	Laboratorio	AMB. FNS 3 X 1.5 HOSP.FNS 3 X 2
04	Imagenología	
05	Medic.nuclear, Radioterapia	FNS 3 X 1.5
06	Kinesiología	
07	Banco de sangre	FNS X 2
08	Anatomía patológica	FNS 3 X 2
09	Psiquiatría y Psicología	
10	Endocrinología	
11	Neurología	
12	Oftalmología	
13	Otorrinolaringología	
14	Cirugía Cabeza y cuello	
15	Cirugía plástica	
16	Dermatología	
17	Cardiología	
18	Gastroenterología	
19	Urología	
20	Ginecología y obstetricia	
21	Traumatología	
22	Anestesia	
23	Ortopedia	FNS X 2
Honorarios médicos		FNS 3 X 2
500 - 600	Códigos propios	Valor Propio


CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
 Capitán (J)
 Asesor Jurídico del HMS


JAVIER TISI YÁVAR
 Mayor
 Director Comercial

EXCEPCIONES

Cod Prestación	Descripción Prestación	Valor
202008	Día Cama De Observacion	\$ 60.000
202102	Día Cama H..Med. Y Esp.(Sala 2 camas)	\$ 115.230
202104	Día Cama H..Med. Y Esp.(Sala 1 Cama C/Baño)	\$ 138.120
202106	Día Cama Hospitalizacion Cirugia (Sala 2 Camas)	\$ 115.230
202108	Día Cama De Hosp. Cirugia (Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
202110	Día Cama De Hosp. Pediatría (Sala 2 Camas)	\$ 115.230
202112	Día Cama De Hosp. Pediatría (Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
202114	Día Cama De Hosp. Obstetricia y Ginecología (Sala 2 Camas)	\$ 115.230
202116	Día Cama De Hosp. Obstetricia y Ginecología(Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
202201	Día Cama De Hosp. Adulto en U.C.I.	\$ 420.250
202202	Día Cama De Hosp. Pediatría en U.C.I.	\$ 420.250
202301	Día Cama De Hosp. Adulto en U.T.I.	\$ 361.140
202302	Día Cama De Hosp. Pediatría en U.T.I.	\$ 361.140
202108	Día Cama De Hosp. Cirugia (Sala 1 Cama Con Baño)	\$ 138.120
1703500	Angiografia Cerebral	\$ 949.560
403001	TAC Cerebro (30 Cortes 8-10 Mm.)	\$ 73.440
405001	RNM Craneo-Cerebro	\$ 145.000
2201540	Anestesia Procedimiento de hasta 2 Hrs.	\$ 183.360
301015	Coombs Indirecto, Prueba De	\$ 2.420
301034	Grupos Sangre Ab0,Rho	\$ 2.730
301045	Hemograma	\$ 3.430
302023	Creatinina En Sangre	\$ 1.490
302032	Electrolitos Plasmaticos	\$ 1.380
302075	Perfil Bioquimico	\$ 9.630
302076	Perfil Hepatico	\$ 12.120

CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
 Capitán (J)
 Asesor Jurídico del HMS

JAVIER TISI YÁVAR
 Mayor
 Director Comercial

D° PABELLON	VALOR
PAB 1	\$ 133.770
PAB 2	\$ 134.860
PAB 3	\$ 146.820
PAB 4	\$ 214.260
PAB 5	\$ 345.850
PAB 6	\$ 441.560
PAB 7	\$ 605.780
PAB 8	\$ 730.850
PAB 9	\$ 818.940
PAB 10	\$ 904.860
PAB 11	\$ 1.149.570
PAB 12	\$ 1.257.230
PAB 13	\$ 1.436.680
PAB 14	\$ 1.739.030

02-02-515	ESTADIA UCI (POR HORA)	\$ 43.190
02-02-516	ESTADIA UTI (POR HORA)	\$ 38.510

AW

JAVIER TISI YÁVAR
Mayor
Director Comercial

[Signature]

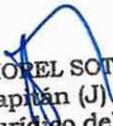
CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
 Capitan (J)
 Asesor Jurídico del HMS

Anexo N° 2
Procedimiento Operacional

PROCEDIMIENTO DE ATENCION PACIENTES DE CONVENIOS GAMMA KNIFE PARA LA ATENCION EN SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO.

1. Paciente derivado por Centro Gamma Knife
2. Recepción del paciente en HMS
3. Identificación del paciente con cedula de identidad, Carta Orden y/o Orden de Atención emitida por Centro Gamma Knife
4. Independiente del sistema de salud del paciente, para el presente convenio pasa a cambio de categoría como paciente convenio Gamma Knife (GK).
5. No se contara con ningún tipo de bono (isapre, electrónico, etc), no existirá copago por parte del paciente al HMS.
6. Las atenciones se Facturarán, directamente con cobro del 100% del arancel convenido al Centro Gamma Knife, con individualización del paciente y detalle.
Razón Social CENTRO GAMMA KNIFE SANTIAGO S.A.
Rut 76.069.135-6
Domicilio Av. Apoquindo N° 6275, oficina 34, Las condes
7. Las Cartas Orden y las Ordenes de Atención, vendrán firmadas por el representante legal del Centro Gamma Knife.

 **JAVIER TISI YÁVAR**
Mayor
Director Comercial


CLAUDIA MOREL SOTOMAYOR
Capitán (J)
Asesor Jurídico del HMS